



[Handwritten signature]
DDU/PBM

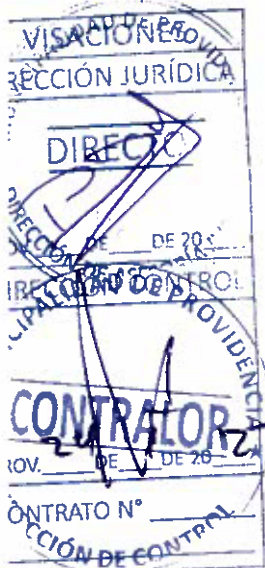
CONTRATO

“MEJORAMIENTO PAVIMENTOS SALIDA METRO SALVADOR”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SERGIO BURGOS GONZALEZ



19 ENE. 2022

En Providencia, a **19 ENE. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y don **SERGIO BURGOS GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Jorge Délano N° 21, comuna de Maipú, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.597 de 3 de Noviembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación de la obra “MEJORAMIENTO PAVIMENTOS SALIDA METRO SALVADOR”, adquisición mercado público ID 2490-153-LP21; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.752 de 26 de Noviembre de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 Y N°2 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°22, entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.849 de 13 de Diciembre de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES DE LA N°3 Y A LA N°4 entregadas a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada, además, que conforme al Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Noviembre de 2021, al Memorándum N°20.687 de 20 de Diciembre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **SERGIO BURGOS GONZALEZ**, como conveniente al interés municipal y que

714
CONTRATO
N. 16.



contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, al Control de Registro de Obligaciones N°242-2021 de 20 de Diciembre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, al Acuerdo N°202 adoptado en la Sesión Ordinaria N°22 de 28 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio EX. N° 1.986 de 29 de diciembre de 2021, la Municipalidad adjudica la licitación pública para la “MEJORAMIENTO PAVIMENTOS SALIDA METRO SALVADOR” a don SERGIO BURGOS GONZALEZ, RUT.N°15.841.168-7.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos: 1.- Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas. 2.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886. 3.- La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. 4.- Designación del encargado o supervisor del contrato. 5.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección





Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración. Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria encargada será doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO**. El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías". El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de la Fecha de inicio del contrato, la Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto, el Correo electrónico del contratista para el envío de Ordenes de Pedido, las Órdenes de Compra, entre otras. De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario. Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Así mismo, el Libro de Control de Contrato debe ser firmado en cada una de sus páginas, tanto por el IMC como por el Contratista, por lo que éste deberá acudir al Municipio a firmar el Libro, cada vez que el IMC así lo requiera y solicite oportunamente, con una frecuencia mínima mensual en aquellos meses que exista anotaciones en el Libro. Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet. Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

QUINTO: El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$74.702.696.- IVA incluido**.

SEXTO: La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 90% del valor total contratado. El 10% restante corresponderá al Estado de Pago Final, una vez decretada la Recepción Provisoria de las obras mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos solicitados para ello. Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.



CONTRATO N. 14



SÉPTIMO:: El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.

OCTAVO: El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato. El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Podrá proceder una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad podrá efectuar una disminución superior al monto previamente señalado. En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), el contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales. Por otro lado, las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 200 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente, pudiendo de todas formas actualizar la garantía por una que cubra el nuevo valor contratado.



NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato. Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal. El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.

DÉCIMO: Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente: A.- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal. B.- Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal. El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá



entregar un informe debidamente fundado y probado, al IMC. Además de lo anterior, y no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N° 19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo. El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaración y Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.
- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.



74

CONTRATO
N. 16.



e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

l) Deberá cumplir con los plazos de entrega informados en Bases Técnicas.

m) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del 5% del valor total del contrato, es decir, por \$3.735.135, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la vigencia mínima será todo el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, hasta el 30 de junio de 2022.

DÉCIMO CUARTO: Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO QUINTO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de a lo menos 50 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, con una vigencia hasta la recepción provisoria de las obras, es decir, hasta el 1 de abril de 2022. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.



CONTRATO N.16



DÉCIMO SEXTO: Previo al último estado de pago, el contratista deberá hacer entrega de una garantía que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, es decir, de \$2.241.081, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia que cubra el período que va desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva.



DÉCIMO SÉPTIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula **décimo cuarta**, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”. Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda. Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

74
CONTRATO
N. 16



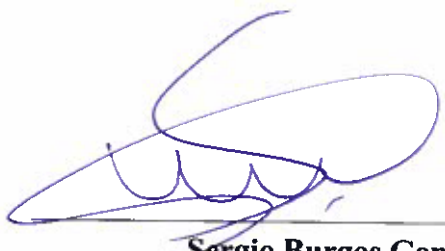
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
- k) Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 10% del valor total del contrato.
- l) Si se superasen los límites establecidos en las multas N°4, 6.7 y 8.


El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e). Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1283 de fecha 28 de junio del año 2021, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.


 Sergio Burgos González
 C.I.:N° [REDACTED]


 Evelyn Matthei Fornet
 Alcaldesa
 Municipalidad de Providencia




 714
 CONTRATO
 N. 16.

PÓLIZA SEGURO DE GARANTÍA GENERAL

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

PROPONENTE : Sergio Andree Burgos Gonzalez	RUT : 15.841.168-7
DIRECCIÓN : Jorge Délano 21	
COMUNA : Maipú	CIUDAD : Santiago
FONO : 223167600	CELULAR :
RELACIÓN PROPONENTE/ ASEGURADO :	
ASEGURADO : Ilustre Municipalidad de Providencia	RUT : 69.070.300-9

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHAS DE VIGENCIA

NÚMERO : 7042882	DESDE : 03/01/2022
RAMO : GARANTÍA	HASTA : 30/06/2022
SUCURSAL : CASA MATRIZ	PLAZO : 178

MATERIA ASEGURADA

SEGÚN DETALLE

CORREDOR

NOMBRE : S+S CORREDORES DE SEGUROS LTDA.	
RUT : 76.196.802-5	COMISIÓN : 0,40 UF

TOTAL DE LA PÓLIZA

MONTO ASEGURADO : 120,50 UF	PRIMA AFECTA : 4,00 UF
MONEDA : UF	PRIMA EXENTA : 0,00 UF
FECHA DE EMISIÓN : 13/01/2022	IVA : 0,76 UF
	PRIMA TOTAL : 4,76 UF



Seguros Generales Suramericana S.A.

Copia Asegurado

PÓLIZA POL120170111 – SEGURO DE GARANTÍA

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL120170111 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

ASEGURADOR	:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	RUT	:	99.017.000-2
AFIANZADO	:	Sergio Andree Burgos Gonzalez	RUT	:	15.841.168-7
BENEFICIARIO	:	Ilustre Municipalidad de Providencia	RUT	:	69.070.300-9
ASEGURADO	:	Ilustre Municipalidad de Providencia	RUT	:	69.070.300-9

DETALLE DE MATERIA ASEGURADA:

En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "Mejoramiento Pavimentos Salida Metro Salvador"; ID 2490-153-LP21.

Monto Asegurado equivalente a \$ \$3.735.135.-

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KTP4D6A02DE

Para validar el código de verificación se debe ingresar a www.segurossura.cl

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad de comercialización del seguro.

REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIO DE SINIESTRO

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado deberá dar aviso por escrito a la compañía informando dicho incumplimiento y el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

El denuncia de siniestro se puede realizar de las siguientes formas:

- En forma personal, directamente en cualquiera de las sucursales de: Seguros Generales Suramericana S.A.
- Mediante contacto vía e-mail a siniestros.garantia@segurossura.cl

Son días y horas hábiles para realizar el denuncia telefónico los lunes, martes, miércoles y jueves que no sean festivos, y el horario hábil se extiende desde las 09:00 hasta las 18:30 horas de los días anteriormente señalados.

El horario de atención para los días viernes, se extiende desde las 09:00 hasta las 16:30 horas, siempre y cuando éste no sea feriado.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las Compañías de Seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil
INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 17-01-2022

ASEGURADO

NOMBRE: Sergio Andree Burgos Gonzalez
DIRECCIÓN: Jorge Delano 21
TELÉFONO FIJO: 223167600

RUT: 15.841.168-7
COMUNA: Maipú
EMAIL: sergio.burgos@sbg.cl

INTERMEDIARIO

RUT: 76.196.802-5 **Corredores de Seguros S+s Spa**

Comisión: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : Empresa

INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

Giro o Actividad:

Comercio

Asegurado/Contratante:

15841168-7 Sergio Andree Burgos Gonzalez

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Responsabilidad Civil General	50,00	0,0000	6,0000
Total			6,0000

Condiciones Particulares del Ítem 1

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil

INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 17-01-2022

Condiciones Particulares de la Póliza

ASEGURADO PRINCIPAL

NOMBRE: Sergio Andree Burgos Gonzalez

RUT: 15841168-7

ASEGURADOS ADICIONALES

Ilustre Municipalidad de Providencia,

RUT 69.070.300-9

Empresas contratistas y subcontratistas del asegurado principal de la presente póliza, durante la prestación de servicios y/o realización de trabajos encomendados por el asegurado principal y/o alguna de sus empresas relacionadas.

Queda entendido y acordado que los asegurados adicionales de la póliza, lo son únicamente respecto de su relación con el asegurado principal, así como de la actividad objeto del presente seguro, no se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propio de dichos asegurados adicionales.

VIGENCIA

15.01.2022 - 30.07.2022

MATERIA ASEGURADA

Cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados se vean legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado y aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas, derivados de las actividades aseguradas y declaradas en la presente póliza, ocurridos durante la vigencia de la póliza. Se cubren además los gastos de defensa impuestos al asegurado, incluso en casos de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable.

ACTIVIDAD ASEGURADA

ID 2490-153-LP21 Mejoramiento Pavimentos Salida Metro Salvador.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Comuna de Providencia.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil
INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 17-01-2022

MONTO ASEGURADO

UF 50.- como límite único y combinado para el conjunto de coberturas. Por evento y en el agregado de la vigencia.

COBERTURAS

Según condiciones generales de póliza de responsabilidad civil inscrita en los registros de pólizas de la CMF bajo el código POL120131531, incluyendo las siguientes cláusulas:

CAD120131759 Cláusula adicional de responsabilidad civil vehicular.

CAD120131765 Cláusula adicional responsabilidad civil patronal.

CAD120131766 Cláusula adicional responsabilidad civil cruzada.

CAD120131767 Cláusula adicional responsabilidad civil por contaminación.

CAD120131773 Cláusula adicional responsabilidad civil equipo móvil contratista.

CAD120131802 Cláusula adicional responsabilidad civil de empresa para fábricas manufacturas, artesanías, oficinas o administraciones.

CAD120131803 Cláusula adicional de responsabilidad civil para propietarios de inmuebles.

CAD120150788 Cláusula adicional de responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción.

CAD120150789 Cláusula adicional de responsabilidad civil por transporte de carga.

CAD120131799 Responsabilidad Civil para empresa de transportes y/ o traslado de pasajeros.

Responsabilidad Civil por daño moral.

Responsabilidad Civil por lucro cesante.

Responsabilidad Civil por daño emergente.

PRIMA NETA

UF 6,00- más IVA.

DEDUCIBLES

Aplicables en toda y cada pérdida, excepto en RC Vehicular y Equipo Móvil que opera en exceso de lo establecido.

10% de la pérdida con mínimo de UF 25

EXCLUSIONES

Se encuentran establecidas en los POL y CAD que otorgan cobertura al contrato de seguro.

JURISDICCIÓN

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil**INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022****TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022****SUCURSAL: Casa Matriz****PROPUESTA:****FECHA DE EMISION: 17-01-2022**

La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la República de Chile, y se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas.

ÁMBITO TERRITORIAL

El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la república de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN (CAD120150788) albañilerías, obras públicas, carpinterías, ebanisterías, cerrajerías, cubiertas y techos, plomerías, electricistas, estufistas, instalaciones sanitarias, climatización, pintura, vidriería, montaje de ascensores y similares y demás profesiones que colaboran en la construcción de obras nuevas, a la reparación de obras existentes, a instalaciones en o al mantenimiento de las mismas.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (CAD120131765) no se cubrirán los hechos derivados de la culpa grave o del dolo del empleado y/o del empleador, enfermedades profesionales, accidentes in itinere, trabajadores sin relación de dependencia o personal no regularizado, hechos derivados del incumplimiento de los planes de mejora elaborados por la ley de accidentes del trabajo, accidentes de la circulación, multas y penalidades. Reclamos por incumplimiento de las normas contractuales o legales referente a la seguridad social como del no cumplimiento de la ley de contrato de trabajo. Se deroga del CAD 1 2013 1765 del artículo 3° numero 3.7, y el 3.8 trabajos efectuados en altura E I) trabajos subterráneos.

Se cubren trabajos en altura hasta 9 metros en andamios y 20 metros en edificios, escaleras, estructuras, máquinas, plataformas, vehículos, etc., así como a los trabajos en aberturas de tierra, excavaciones, pozos, trabajos verticales, etc. Como criterio general, todos los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva, tales como barandilla, plataformas o redes de seguridad.

Se deja constancia que los contratistas y subcontratistas, se amparan bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal, mientras realicen trabajos bajo dependencia del asegurado.

Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y sublímites establecidos en él. En consecuencia, quedarán también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:

Trabajadores de contratistas.

Trabajadores de subcontratistas.

Trabajadores de empresas de servicios transitorios.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil

INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 17-01-2022

Trabajadores a honorarios.

En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no.

Se deja constancia que se cubren accidentes de trayecto o in itinere.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

La presente cobertura ampara la responsabilidad civil solidaria y subsidiaria del asegurado respecto de cualquier daño o lesión corporal a terceras personas causada por contratistas y/o subcontratistas, con independencia del derecho de la compañía a iniciar las acciones legales que correspondan contra el causante del daño hasta el monto de su concurrencia en la pérdida;

Se deja constancia que los trabajadores de contratistas y subcontratistas quedarán cubiertos bajo las condiciones de cobertura, sublímites y deducibles aplicables a la cláusula de responsabilidad civil patronal;

Los contratistas y subcontratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el asegurado sea condenado judicialmente o bien, por transacción aceptada por la compañía de seguros

Para efectos de la presente cláusula, rigen los mismos términos y condiciones que para el resto de la póliza;

Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los contratistas o subcontratistas. En caso de no tener pólizas suscritas y vigentes para estos trabajos, la cobertura operará en exceso de UF1.000

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA (CAD120131802) se incluye la responsabilidad civil por daños corporales y materiales causados a terceros en el curso de las operaciones de recogida o de entrega sea por el personal, o bien por los mismos productos, que resulten de la actividad de la empresa asegurada o sobre los cuales ejerce su actividad.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR (CAD120131759) en virtud de la presente cláusula adicional, se deja fuera del ámbito de cobertura la letra A. N° 4. Del artículo 8 del título III de las condiciones generales de la póliza, por lo que ésta se extenderá a cubrir la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los perjuicios causados a terceros a raíz de la posesión o uso de un vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales este responde civilmente.

El asegurado deberá acreditar que quien conduzca el vehículo, cuenta con su autorización y posee licencia competente y no suspendida conforme a la ley del tránsito. Al momento del siniestro, el conductor deberá haber aprobado y tener vigentes los controles de habilitación correspondientes.

La aseguradora pagará la indemnización al tercero perjudicado en virtud de sentencia ejecutoriada, o de avenimiento, conciliación o transacción judicial o extrajudicial que hubiere(n) sido celebrada(s) por el asegurado con su consentimiento y autorización.

Responsabilidad civil vehicular y equipo móvil en exceso de UF 500.- por evento (para vehículos livianos y para vehículos pesados).

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil**SUCURSAL: Casa Matriz****INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022****PROPUESTA:****TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022****FECHA DE EMISION: 17-01-2022**

CONDUCTORES DEPENDIENTES: se cubrirá la responsabilidad civil vehicular del asegurado cuando el conductor del vehículo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida, y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos, y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente de asegurado.

Se extiende a cubrir los daños causados a terceros, por los bienes o materias trasladadas y/o transportadas.

Se comprende el uso dentro y fuera de los predios del asegurado.

Se deja constancia que se cubre el uso no autorizado de vehículos.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA (CAD120150789) en virtud de la presente cláusula adicional, se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado en su calidad de transportista por daños a terceros causados por las mercancías transportadas, en sus personas y/o en sus cosas. El adicional ampara las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo y descarga. Si los daños se produjeran como consecuencia de un accidente de tránsito, la presente cobertura garantizará la parte de las indemnizaciones y gastos que exceda el límite de la póliza de responsabilidad civil.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS (CAD120131799) en virtud de la presente cláusula adicional, se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, por lesiones corporales o muerte de terceras personas transportadas a cualquier título por el asegurado, en las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo, y descarga, siempre y cuando dichas lesiones o muerte no sean consecuencia de:

A. Un accidente de tránsito, caso en el cual la presente cobertura sólo cubrirá la parte de las indemnizaciones y gastos que exceda el límite de la póliza de responsabilidad civil; y/o

B. Un riesgo excluido conforme al artículo 4 de esta cláusula adicional, aplicado en concordancia con el artículo 8 del título III de las condiciones generales de la póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES (CAD120131803) en virtud de la presente cláusula adicional, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños a personas o cosas cuya causa u origen se encuentre en:

a) Un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción de los edificios asegurados, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad:

b) El hecho de porteros, conserjes, jardineros, sus ayudantes y sustitutos y otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del edificio.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil

INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 17-01-2022

Esta cobertura aplica si el asegurado es el dueño del inmueble, arrendatario o posee el inmueble a cualquier título.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. (CAD 120131766) en virtud del presente adicional y no obstante cualquier condición o exclusión indicada en las condiciones generales de la póliza, el seguro contratado se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los asegurados adicionales individualizados en las condiciones particulares, por los daños corporales que éstos se causen entre sí por la actividad del asegurado señalada en las condiciones particulares del seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL

La responsabilidad civil, se debe extender a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado a efectuar por lucro cesante y daño moral de terceros, (distintos de los asegurados), como consecuencia directa de un daño corporal o material relacionado con la ejecución de los trabajos asegurados y en virtud de la actividad que desarrolla la empresa.

SEGÚN CAD 1 2013 1803 SE DEROGA LAS EXCLUSIONES 3.4.1 – 3.4.2 – 3.4.3, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE DEPÓSITOS CARBURANTES Y ACEITES DE QUEMAR, PISCINAS, ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, CAÍDA DE LETREROS, CARTELES, RÓTULOS Y ANÁLOGOS, FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS A MUEBLES O INMUEBLES DE TERCEROS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LETREROS O PALETAS PUBLICITARIAS U OTROS BIENES UBICADOS FUERA DE LOS RECINTOS DEL ASEGURADO, incluso durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.

VIBRACIONES

Por la presente condición particular, se amplía la cobertura a cubrir la responsabilidad civil a terceros por daños a bienes muebles, terrenos e inmuebles de terceros y/o vecinos como consecuencia directa de la ejecución de las obras aseguradas, por vibraciones, incluyendo daños por retirada o debilitamiento de sostenes y/o apoyos, que ocasionen daños materiales y/o corporales resultantes de tales hechos.

Para ello, rigen las siguientes condiciones:

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil

INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 17-01-2022

-En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas solo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.

-La presente ampliación de cobertura se limita a los daños directos y no a sus daños consecuenciales y deberá acreditarse que previo a las obras dichos daños no existían.

-Antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que encuentran la propiedad, los terrenos y/o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

La inobservancia de lo anterior liberará a la compañía de toda responsabilidad en caso de siniestros.

DAÑOS PROVENIENTES DE TRABAJO DE CORTE Y/O SOLDADURA.

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier trabajo de corte y/o soldadura se siga el siguiente procedimiento:

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible que pueda ser desplazado del lugar del trabajo, antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante uso de materiales resistentes al fuego, los suelos y superficies combustibles se protegerán con hojas de materiales no combustibles.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.
- Los equipos para soldar se deberán ocupar siguiendo las instrucciones del fabricante, mientras se encuentren encendidas deberán estar bajo vigilancia permanente.

DEFENSA JUDICIAL

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales amparados por la cobertura de la póliza, con un sub límite de UF 1.000, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la compañía.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil**INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022****TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022****SUCURSAL: Casa Matriz****PROPUESTA:****FECHA DE EMISION: 17-01-2022**

Rige la cláusula de RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA, según lo establecido en el artículo N°18 de la POL 120131531 y lo señalado en el artículo N°528 del Código de Comercio.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE SANCIONES Y LIMITACIONES (LMA3100)

La compañía no se considerará obligada a dar cobertura y no será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio a continuación en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de dicho beneficio exponga a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA 5394)

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro del presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
2. En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 2.1. la sustancia o agente incluya, pero no se limite a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 2.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - 2.3. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil**INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022****TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022****SUCURSAL: Casa Matriz****PROPUESTA:****FECHA DE EMISION: 17-01-2022**

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS (Circular N° 2106 SVS)

1.OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil

INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-01-2022

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 30-07-2022

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 17-01-2022

7.PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8.INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN:

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9.IMPUGNACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN:

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Al término de su vigencia, esta póliza se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año. La renovación se regirá por las políticas técnicas de la Compañía la cual podría asimismo decidir no renovar la presente póliza en base a las mismas. El asegurado podrá rechazar la renovación mediante carta dirigida a la Compañía.

En caso de existir cambios de primas o deducibles en la renovación, se entenderá que el asegurado acepta los cambios una vez que ha efectuado el pago de la prima. En caso de haber pagado la prima pero igualmente no estar de acuerdo con las condiciones de renovación, deberá poner término a la póliza de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de la misma.

MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil**INICIO:** Las 12:00 Horas del día 15-01-2022**TERMINO:** Las 12:00 Horas del día 30-07-2022**SUCURSAL: Casa Matriz****PROPUESTA:****FECHA DE EMISION:** 17-01-2022

Con al menos 15 días corridos antes del término de vigencia, la compañía pondrá a disposición del corredor las condiciones de renovación o del asegurado en caso de no existir el primero. Con tal finalidad, el asegurado faculta a la Compañía para que envíe al corredor la comunicación en la que se establecen las condiciones de renovación de la presente póliza.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATOPOL120131531: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil([Ver detalle Aquí](#))**RESUMEN DE PRIMAS**

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	6,0000	0,0000		
Total	6,0000	0,0000	1,1400	7,1400

PLAN DE PAGO**Contratante**

RUT: 15.841.168-7

NOMBRE: Sergio Andree Burgos Gonzalez

DIRECCIÓN: Jorge Delano 21 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: Maipú

EMAIL: sergio.burgos@sbg.cl

TELÉFONO: 223167600

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Cuotas Sin Recargo

NUMERO DE CUOTAS:1

Cuota:

Vencimiento

Valor:

Cuota 1

15-02-2022

7,1400

 Apoderado

FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1283067